



Circular Derecho de la empresa

Destacado

Protección de los consumidores y usuarios. Ley 4/2022, de 25 de febrero, de protección de los consumidores y usuarios frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica. [Texto Completo.](#)

Medidas Urgentes. Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2020/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y de medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras. [Texto completo.](#)

La presente circular tiene mero carácter informativo no exhaustivo y no constituye ningún tipo de asesoramiento jurídico. Si desea dejar de recibir la presente circular, puede comunicarlo enviando un e-mail al mismo remitente del que Usted la recibe: mazars.taxlegal@mazars.es

Otras novedades normativas reseñables

Propiedad intelectual. Acuerdo de 24 de febrero de 2022, de la Sección Primera de la Comisión de Propiedad Intelectual, por el que se publica la Resolución por la que se determina la tarifa para el cobro de los derechos correspondientes a los actos de comunicación pública de grabaciones audiovisuales en establecimientos de restauración, en revisión de las establecidas por la entidad de gestión EGEDA, poniendo fin al procedimiento de determinación de tarifas E-2018-001. [Texto Completo.](#)

Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. Anuncio de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia por el que se procede a hacer pública la Resolución de fecha 24 de febrero de 2022, por la que se determinan los operadores obligados a contribuir al Fondo Nacional del Servicio Universal de Comunicaciones Electrónicas por el ejercicio 2018 (SU/DTSA/001/21/FNSU 2018). [Texto Completo.](#)

Ayudas. Real Decreto 210/2022, de 22 de marzo, por el que se establecen las normas reguladoras del Bono Cultural Joven. [Texto Completo.](#)

Procedimientos administrativos. Gestión informatizada. Resolución de 19 de marzo de 2022, de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, por la que se establecen las condiciones de uso del certificado electrónico para personas físicas, como mecanismo de identificación y firma de las personas interesadas en las actuaciones realizadas mediante presencia telemática con los órganos judiciales y demás pertenecientes a la Administración de Justicia. [Texto Completo.](#)

Violencia de género. Ley Orgánica 2/2022, de 21 de marzo, de mejora de la protección de las personas huérfanas víctimas de la violencia de género. [Texto Completo.](#)

Medidas urgentes. Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania. [Texto Completo.](#)

Educación Secundaria Obligatoria. Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria. [Texto Completo.](#)

Sistema de acogida de protección internacional. Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia de protección internacional. [Texto Completo.](#)

Medidas urgentes. Real Decreto-ley 7/2022, de 29 de marzo, sobre requisitos para garantizar la seguridad de las redes y servicios de comunicaciones electrónicas de quinta generación. [Texto Completo.](#)

Reglamento de Régimen Interior. Resolución de 28 de febrero de 2022, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se modifica el Reglamento de Régimen Interior de la Comisión. [Texto Completo.](#)

Abogacía. Orden PCM/219/2022, de 21 de marzo, por la que se convoca la prueba de evaluación de aptitud profesional para el ejercicio de la profesión de la abogacía para el año 2022. [Texto Completo.](#)

Medidas urgentes. Resolución de 10 de marzo de 2022, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 2/2022, de 22 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para la protección de los trabajadores autónomos, para la transición hacia los mecanismos estructurales de defensa del empleo, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica. [Texto Completo.](#)

Resoluciones destacables de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública

DGSJFP. Resolución de 14 de febrero de 2022. Depósito de cuentas sin certificación.

[Texto Completo.](#)

Resolución de la DGSJFP que rechaza el recurso interpuesto contra la nota de calificación del registrador mercantil y de bienes muebles I de A Coruña por la que se deniega el depósito de cuentas de una sociedad correspondientes al ejercicio 2020. Presentadas las cuentas, el registrador las califica negativamente por no acompañarlas del certificado de los acuerdos sociales de aprobación de cuentas y propuesta de aplicación del resultado (art. 366.1.2º del RRM). Interpuesto el recurso, se aporta dicha documentación alegando su presentación previa. Señala la DGSJFP que la subsanación de este defecto no puede hacerse vía recurso, según lo dispuesto en el art. 326 de la L.H., ya que no pueden tomarse en consideración documentos no calificados por el registrador. No obstante, indica la DGSJFP que, tanto las cuentas relativas al ejercicio 2020 como el resto de documentación complementaria, podrán ser depositadas con el fin de subsanar el defecto.

DGSJFP. Resolución de 7 de marzo de 2022. Convocatoria de Junta General. [Texto Completo](#)

Recurso interpuesto contra la nota de calificación del registrador mercantil XII de Madrid y su negativa a inscribir los acuerdos sociales de la entidad recurrente. Elevados a público dichos acuerdos, los cuales acuerdan la disolución y liquidación de la sociedad, el registrador los califica desfavorablemente por no acreditar la forma de convocatoria de la Junta, en base a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y en los propios Estatutos Sociales. La sociedad recurre,

alegando error en la determinación de la forma de la convocatoria por parte del registrador Mercantil, así como vulneración del principio de libre competencia por exigir una única forma de convocar la Junta General. A este respecto, la DGSJFP recuerda que, según Doctrina reiterada, si existe una previsión estatutaria, ésta debe prevalecer sobre cualquier otro sistema de comunicación, haciendo referencia al carácter normativo e imperativo de los Estatutos. Si bien, en este caso, dado que la escritura no contiene los datos necesarios para comprobar si la comunicación es ajustada o no a los Estatutos sociales, la DGSJFP desestima el recurso y confirma la nota de calificación.

DGSJFP. Resolución de 10 de marzo de 2022. Aumento de capital [Texto Completo](#)

Recurso interpuesto contra la nota de calificación de la registradora de la propiedad por la que se suspende la inscripción de una escritura relativa a un aumento de capital. Se presenta en el Registro una escritura pública cuya finalidad era llevar formalizar un aumento de capital por aportación de unas fincas registrales. Dichas fincas constaban gravadas con distintas cargas, entre ellas, una anotación sobre la prohibición de disponer a favor de la Hacienda Pública. La prohibición de disponer de los bienes gravados va aparejada a la finalidad de asegurar el cobro que justifica ese gravamen del bien. Así se dispone en el art. 170.6 de la LGT, que impone la prohibición de disponer de un bien gravado. En base a lo anterior, la registradora explica la imposibilidad de llevar a cabo la inscripción; además de enfatizar que se trata de evitar que el valor de las participaciones se deprecie al aumentar el capital social con un bien que ostenta una carga. Por lo tanto, para poder inscribir dichos bienes como forma de aumentar el capital social, es requisito esencial llevar a cabo el levantamiento de la carga que impone la prohibición de disponer del mismo. En consecuencia, se desestima el recurso interpuesto y se confirma la nota de calificación.

Jurisprudencia destacable

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 24 de marzo de 2022 (asunto C-723/20). Solicitud de concurso y cambio de COMI. [Texto Completo.](#)

Se plantea cuestión prejudicial al TJUE acerca de si el Estado miembro en el que se presenta una solicitud de insolvencia conserva competencia exclusiva para resolver sobre éste, en tanto el centro de intereses económicos ha sido trasladado a otro Estado miembro con posterioridad a la solicitud del procedimiento, y antes de que se pronuncie dicho tribunal sobre la insolvencia, en base al art. 3.1. del Reglamento 2015/848. Se interpreta este apartado en base a evitar el uso de las leyes de distintos Estados miembros, con motivos de que los presentantes, para transferir bienes o litigios de un Estado miembro a otro, obtengan una posición jurídica más favorable. Esta transferencia de competencia dice el Tribunal, sería contraria al objetivo de un funcionamiento más eficaz y efectivo de los procedimientos transfronterizos de insolvencia. El Tribunal resuelve por tanto que, siempre que el citado Reglamento siga siendo aplicable a dicha solicitud, el tribunal de otro Estado miembro ante el que posteriormente se haya presentado una solicitud con el mismo objeto no puede declararse competente para incoar un procedimiento de insolvencia principal mientras el primer tribunal no se haya pronunciado y haya declinado su competencia.

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 3 de marzo de 2022 (asunto C-421/20). Propiedad industrial. Dibujos y modelos comunitarios. [Texto Completo.](#)

El Tribunal resuelve la cuestión prejudicial planteada sobre la competencia de los tribunales alemanes a causa de una infracción en materia de propiedad intelectual sobre dibujos y modelos comunitarios. Estos dibujos eran distribuidos por una empresa italiana, lo cual chocaba con la distribución que hacía una empresa alemana. Los artículos 83.2 y 82.5 del Reglamento 6/2002

otorgan la competencia sobre las infracciones relativas a propiedad intelectual a los tribunales del Estado donde se cometió la infracción; estableciendo así un foro de competencia judicial alternativo teniendo en cuenta que el artículo 81 otorga competencia exclusiva a los tribunales de dibujos y modelos comunitarios y el artículo 8.2 del Reglamento 864/2007 designa la ley del país en cuyo territorio se produce el daño. El Tribunal resuelve la cuestión indicando que el Reglamento 6/2002, así como el precepto mencionado del Reglamento 864/2007, ha de interpretarse de forma que los tribunales conocedores de estos asuntos deben examinar las pretensiones conexas de cada acción por las que se solicitan indemnizaciones por daños y perjuicios, la información, documentación y demás, así como los productos infractores con vistas a su destrucción, rigiendo el Derecho del Estado miembro de dichos tribunales, en este caso los alemanes.

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 24 de marzo de 2022 (asunto C-433/20). Propiedad industrial. Derechos de autor. [Texto Completo.](#)

El TJUE resuelve la cuestión prejudicial relativa a la interpretación que debe hacerse del artículo 5.2 b) de la Directiva 2001/29. La cuestión central radica en si la realización de una copia de seguridad de una obra en un espacio de almacenamiento puesto a disposición de un usuario en el marco de un servicio de computación en la nube constituye una reproducción de dicha obra. Al respecto, el Tribunal ha determinado que la realización de dicha copia por una persona física que actúa a título particular, sin solicitar la autorización previa del titular del derecho exclusivo de reproducción de una obra protegida, se considera un acto que puede generar un perjuicio para el citado titular, y por tanto debe recibir una compensación económica por ello. De esta forma, considera que los Estados miembros que apliquen la excepción de copia privada, excepción admitida por la Directiva, deben prever un sistema de compensación equitativo destinado a indemnizar a los titulares de derechos.

Reseña de Interés sobre el Anteproyecto de la Ley Reguladora de la Protección de las Personas que informen sobre Infracciones Normativas y de lucha contra la corrupción.

El Consejo de Ministros aprobó el 4 de marzo de 2022 el Anteproyecto de la Ley Reguladora de la Protección de las personas que informen sobre Infracciones Normativas y de lucha contra la corrupción. Este Anteproyecto es transposición de la Directiva (UE) 2019 / 1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre Infracciones del Derecho de la Unión, o conocida como “*Whistleblowing Directive*”.

Los principales objetivos de la normativa son proporcionar la protección idónea en el entorno laboral y profesional a quienes hayan comunicado posibles infracciones y fijar los requisitos mínimos a las características de los canales de información

Se protegen las infracciones del Derecho de la UE reguladas en Directiva UE 2019/ 1937 de Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión y las infracciones penales o administrativas, graves o muy graves, así como cualquier quebranto del ordenamiento jurídico siempre que menoscabare el interés general.

El ámbito de protección de esta Ley se extiende a aquellas personas cuya relación profesional haya finalizado, esté en proceso de comenzar, o sea temporal, o incluso que preste asistencia técnica a la empresa en cuestión, se incluyen también empresas propias del grupo.

Los Sistemas Internos de Información, deberán cumplir con ciertas exigencias. Destaca la garantía de la acceso y uso asequible, confidencialidad, especialmente del informante o tercero, por

cualquier medio verbal o escrito; la existencia de canales internos distintos para las comunicaciones, y un correcto seguimiento y protección que debe realizar e implementar, un Responsable designado específicamente para ello, y se abre la posibilidad de externalización de este canal. El plazo máximo para implementar estos sistemas para las empresas de más de 250 trabajadores será de 3 meses desde la entrada en vigor de la ley y hasta el 1 de enero de 2023 las de menor tamaño.

La gran novedad del Anteproyecto es la articulación de un Canal Externo bajo el control de la Autoridad Independiente de Protección del Informante de carácter público, y que también podrán articular las Comunidades Autónomas, al que toda persona podrá dirigirse independientemente de que la entidad objeto de la denuncia, pública o privada, que deberá estar implementado en un plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la Ley.

Las medidas de protección de los informantes habrán de reunir condiciones necesarias para que la misma sea efectiva, veraz, y llevarse a cabo de conformidad con los requisitos contemplados en la propia Ley. Se deberá articular un régimen muy concreto contra las posibles represalias contra el informante que puedan acaecer por el uso de estos canales.

El Anteproyecto modifica ciertos aspectos de la Ley Orgánica 3/2018 e 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía derechos digitales, entre las que destaca el derecho al completo borrado de los datos por parte del Responsable y que todas aquellas entidades obligadas a disponer de un sistema interno de comunicaciones, externo o interno, deberán designar un Delegado de Protección de Datos.

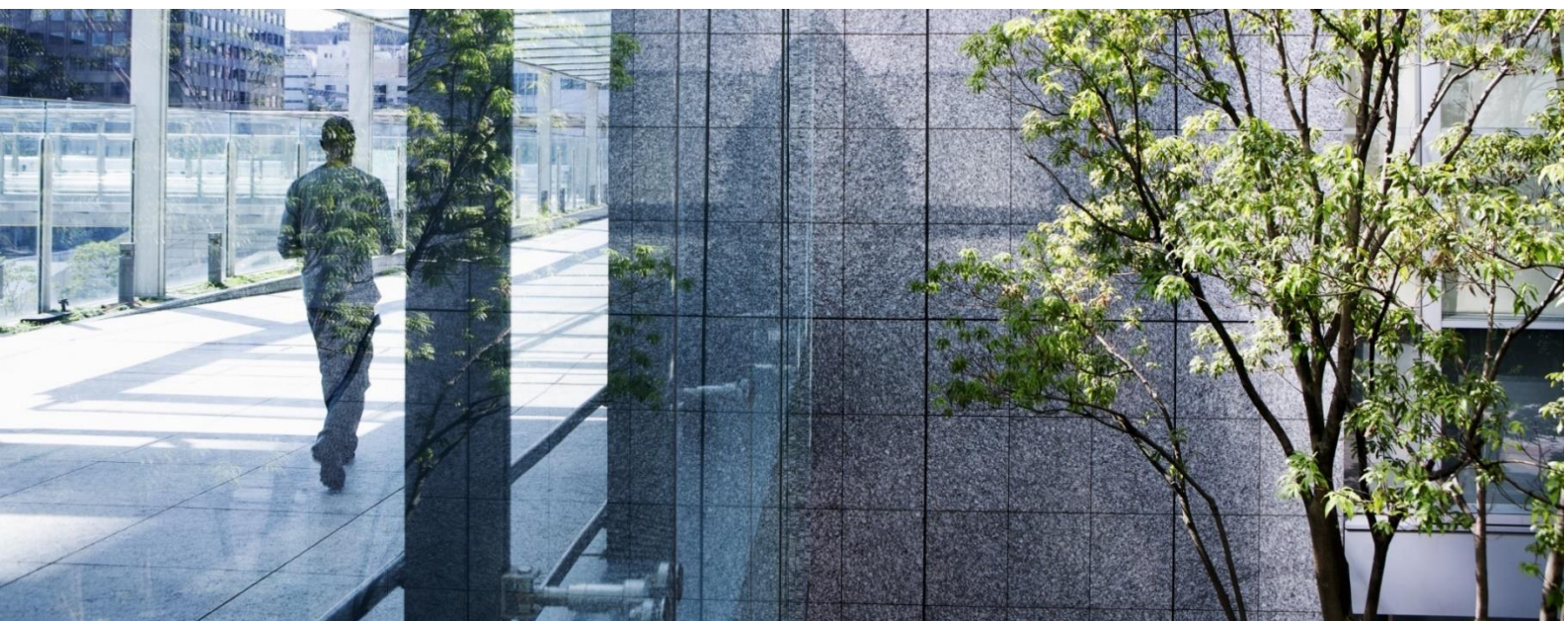
Puede consultar el texto completo en el [siguiente enlace](#).

Contacto

Clementina Barreda, Socia, Mazars

Tel: 915 624 030

clementina.barreda@mazars.es



Newsletter coordinada y editada por Clementina Barreda y María Vicedo

Mazars es una firma internacional totalmente integrada, especializada en auditoría, consultoría, financial advisory, asesoramiento legal y fiscal y outsourcing. Operamos en más de 90 países y territorios en todo el mundo, contamos con la experiencia de 40.400 profesionales – 24.000 en la asociación integrada de Mazars y 126.000 a través de Mazars North America Alliance – para ayudar a clientes de todos los tamaños en cada etapa de su desarrollo.

www.mazars.es

mazars